

## COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS

El texto que a continuación se relaciona, es la reproducción del artículo 34 del Reglamento del Consejo relativo a la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, que regula su composición y régimen de funcionamiento.

Si bien las siguientes disposiciones son propias de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, ello no obsta a que en determinados supuestos deban ser valoradas con relación al texto íntegro del Reglamento del Consejo, habida cuenta las referencias que a otros artículos y conceptos de dicho Reglamento se realizan en las mismas.

**1.** La Comisión de Retribuciones y Nombramientos estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de cinco Consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por un plazo de dos años susceptible de prórroga. En todo caso, el Presidente de la Comisión deberá ser sustituido cada tres años, como máximo, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

**2.** El Presidente de la Comisión será elegido de entre sus miembros. Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración. El Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad para todos los asuntos competencia de esta Comisión recogidos en el número 6 de este artículo.

**3.** La Comisión de Retribuciones y Nombramientos regulará, en su caso, su propia organización y funcionamiento. Las decisiones de la Comisión, en asuntos de su competencia, tendrán la consideración de propuestas de acuerdos al Consejo de Administración. Serán de aplicación supletoria al funcionamiento de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. La aplicación de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, la independencia en el funcionamiento de la Comisión.

**4.** La Comisión de Retribuciones y Nombramientos se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente, por el Presidente del Consejo de Administración o lo soliciten dos de sus miembros. En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero que sea designado al efecto por la Comisión.

**5.** El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, de la que se dará cuenta al Consejo de Administración. El Secretario se ocupará del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión.

**6.** La Comisión de Retribuciones y Nombramientos tiene las funciones de propuesta e informe al Consejo que se relacionan a continuación:

- Proponer el nombramiento, reelección y cese de los Consejeros, del Consejero no ejecutivo Coordinador, el Secretario del Consejo, altos Directivos y de los Asesores del Consejo.

- Proponer el nombramiento, reelección y cese de los Vocales de las Comisiones del Consejo de Administración.
- Examinar la sucesión del Presidente, sin perjuicio de las facultades de coordinación que a estos efectos tiene atribuido el Consejero no ejecutivo Coordinador, del Vicepresidente y del primer ejecutivo, cuando procedan, cuidando que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- Informar sobre el régimen de retribuciones de los Consejeros, y de los Asesores del Consejo, así como revisar de manera periódica la estructura e importe de dichas remuneraciones y velar por la transparencia de las mismas.
- Proponer el régimen de retribuciones del Presidente y de los Consejeros que ostenten la condición de ejecutivos de la Mutua, e informar sobre los contratos de los Altos Directivos.
- Informar sobre los planes de incentivos para Directivos o Empleados vinculados a la evolución del negocio de la Mutua u otros índices variables.
- Evaluar anualmente a los Consejeros, el funcionamiento del Consejo de Administración, de las Comisiones Ejecutiva, de Auditoría y Cumplimiento Normativo, de Inversiones, y de los altos Directivos de la Mutua, dando cuenta al Consejo e informando de todo ello, con carácter anual, en el Informe de Buen Gobierno Corporativo.
- Informar sobre las propuestas de nombramiento y cese de los altos Directivos de la Mutua, así como sobre la aprobación y modificación del régimen general de retribuciones de los mismos, y sobre los sistemas de evaluación del desempeño aplicados.
- Recibir información del Área de Auditoría de la Mutua sobre el cumplimiento por los Consejeros y altos Directivos de la Mutua de los deberes impuestos por este Reglamento, y por los Códigos de Inversiones Financieras Temporales y de Inversiones Financieras del Grupo y por cualquier otra norma de conducta interna que pudiera aprobarse.
- Las demás funciones que le sean atribuidas por este Reglamento o por el Consejo de Administración.

**7.** La Comisión de Retribuciones y Nombramientos tendrá acceso a toda la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones y podrá recabar la asistencia de asesores, consultores, expertos y otros profesionales independientes. Previa autorización de la Comisión, el Presidente de la misma podrá proceder a la contratación de los servicios de tales profesionales, cuyo trabajo se rendirá directa y exclusivamente a la Comisión.

#### **Miembros Consejeros:**

**Presidente:** D. Severino Martínez Izquierdo (Consejero Vicepresidente no ejecutivo)

**Vocal:** D<sup>a</sup> Paloma Beamonte Puga (Consejera Coordinadora no ejecutiva)

**Vocal:** D<sup>a</sup> Anna Birulés Bertran (Consejera no ejecutiva)

**Secretario no Consejero:** D. Francisco José Hernando Díaz-Ambrona

**Asistente:** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Esteban Luis (Directora Capital Humano)